

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE APOYO AL CULTIVO Y EXPERIMENTACIÓN AGRONÓMICA EN LAS PARCELAS DEL IVIA EN MONCADA Y SUECA, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEL IVIA EN MONCADA Y SEGORBE**

## 1.INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El IVIA tiene entre sus objetivos fundamentales la investigación agraria y la experimentación y desarrollo tecnológico. Como consecuencia de los programas de mejora genética y obtención de nuevas variedades de cítricos, frutales y arroz, es necesario ensayar y experimentar estas nuevas variedades para conocer su comportamiento agronómico y adaptación a las diferentes situaciones agroclimáticas. Estos ensayos agronómicos son una continuación de los programas de investigación y se llevan a cabo en las instalaciones del IVIA de Moncada y Sueca. Las parcelas de ensayos son la base para realizar la aplicación práctica de las nuevas técnicas agrarias, procedentes de la investigación. En ellas se estudian variedades, prácticas culturales, sistemas de riego, abonados, etc., sirviendo de escaparate para los agricultores y de formación para los técnicos, que posteriormente impartirán cursos y otras actividades educativas.

Por otra parte, las instalaciones del IVIA en Moncada y Segorbe disponen de una pequeña zona ajardinada que requiere algún trabajo de mantenimiento a lo largo del ejercicio.

El objetivo de esta asistencia es llevar a cabo los trabajos cultivo de las parcelas de experimentación del IVIA en las instalaciones de Sueca y Moncada, así como las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas de las instalaciones del IVIA en Moncada y Segorbe.

### CENTRO DE MONCADA.

Situado en C<sup>a</sup> Moncada-Náquera, km 4,5. Moncada (València).

La finca del Centro de Desarrollo Tecnológico de Moncada está dedicada a las siguientes orientaciones productivas:

Cultivos leñosos (Cítricos y Olivar)

Horticultura-Floricultura en invernadero

Horticultura-Floricultura aire libre

Total superficie aproximada: 15.500 m<sup>2</sup>

Las parcelas experimentales del Centro de Investigación que están dedicadas a los siguientes cultivos: Cítricos: 271.666 m<sup>2</sup> Frutales: 77550 m<sup>2</sup> Hortícolas: 10.000 m<sup>2</sup>.

Ornamentales: 3.841 m<sup>2</sup>

Otras zonas: 27.200 m<sup>2</sup>

Total superficie aproximada: 405.757 m<sup>2</sup>

### CENTRO DE SEGORBE.

El Centro de Investigación y Tecnología Animal (CITA), perteneciente al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).

Ubicado en la Carretera CV-216 (Polígono de la Esperanza, 100) en Segorbe. Alrededor de las edificaciones ocupadas por los investigadores y las naves de experimentación del centro, dispone de una superficie ajardinada junto a una zona boscosa poblada de pinos. El personal de dicha propuesta realiza el mantenimiento puntual de estas zonas.

### CENTRO DE SUECA

Dependiendo del IVIA, se encuentra el Departamento del Arroz del Centro de Genómica, en el cual se realizan diversos proyectos de investigación sobre nuevas variedades de arroz y que está ubicado en la ronda del País Valencià, 36 de Sueca.

Se realizará el apoyo en la plantación y recolección de las parcelas experimentales que se encuentran ubicadas en el Tancat de Malta (8 Ha), del municipio de Sueca, Polígono 3, Parcelas 28 y 31.

## **2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD**

Tal como recomienda el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, procede “una justificación detallada y exhaustiva de la necesidad de llevarlos a cabo, así como la justificación de la mayor economicidad y eficiencia de esta vía de provisión de bienes y servicios frente a la contratación de los mismos en el mercado”.

El objetivo de esta asistencia es llevar a cabo los trabajos cultivo de las parcelas de experimentación del IVIA en las instalaciones de Sueca y Moncada, así como las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas de las instalaciones del IVIA en Moncada y Segorbe.

Las tareas a realizar no son uniformes a lo largo del ejercicio, con unos períodos de dedicación intensa (siembra, recolección) y otros en los que las tareas a realizar disminuyen, lo que dificulta la redacción de un pliego de condiciones cerrado y estático con el que afrontar un proceso de contratación abierto con concurrencia competitiva.

La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo, establece en su artículo 4 que ésta es una empresa de la Generalitat que realiza las actividades que conforman su objeto social. La sociedad mercantil Vaersa tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat.

En su virtud, la entidad VAERSA queda obligada a ejecutar los trabajos y actividades, que, incluidos en su objeto social, le encomienden cada uno de los departamentos en los que se estructura la Generalitat, sus entidades y centros adscritos, y los poderes adjudicadores que de ella dependen. En este sentido el artículo 1 de los Estatutos de la citada mercantil señala expresamente que tiene por objeto social “[...] 12.- [...] gestión de infraestructuras agrarias y ganaderas, explotaciones agropecuarias,

ejercicio de actividades relacionadas con la mejora del entorno rural, optimización de regadíos, sostenibilidad y biomasa; así como las actividades encaminadas a la optimización de los recursos naturales y la investigación, experimentación, capacitación y transferencia de tecnología.”.

Las tarifas de Vaersa, aprobadas mediante Resolución conjunta de 24 de octubre de 2013, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y actualizadas mediante Resolución del 19 de octubre de 2018 de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV núm 8425 de 16.11.2018), constituyen garantía de objetividad y transparencia, y ofrece las máximas garantías de resultados con una relación calidad – precio adecuada y ajustada.

Así pues, dadas las tarifas del medio propio VAERSA y su experiencia en las actividades objeto de encomienda, se considera que esta opción plantea las mejores oportunidades para la Administración pública (IVIA) en términos de eficiencia, dada la relación coste y servicio, y eficacia al procurar la consecución de unos objetivos con estándares de calidad contrastados.

El objeto del encargo de gestión consiste en la realización de tareas y actividades de carácter técnico instrumental y bajo ninguna circunstancia se puede entender que hay cesión de potestades públicas; los trabajos previstos son de naturaleza agronómica, y si en algún caso se tiene acceso a datos sensibles, se exigirá una cláusula de confidencialidad al efecto.

Por todo lo expuesto se considera necesario el encargo de la gestión a través de VAERSA de la asistencia técnica para los trabajos cultivo de las parcelas de experimentación del IVIA en las instalaciones de Sueca y Moncada, así como las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas de las instalaciones del IVIA en Moncada y Segorbe, dado que este organismo carece de medios técnicos y personales adecuados para acometer dichas tareas.

### **3. SISTEMA DE EJECUCIÓN**

De conformidad con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. De 26 de febrero de 2014, se propone la ejecución de los trabajos por VAERSA (Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus, SA) como medio propio personalizado de la Generalitat.

Los trabajos implican un apoyo logístico dentro de los proyectos, realizando labores de campo, imposibles de abordar mediante recursos propios. Estos trabajos se recogen en el punto 7 de este Pliego.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

##### **4.1. Acceso a información previa del IVIA por parte de VAERSA.**

El desarrollo de esta encomienda no implica el acceso de VAERSA a información previa disponible del IVIA susceptible de tratamiento manual o automatizado. En el supuesto de que la ejecución de la misma hiciera necesario dicho acceso para su continuación por circunstancias no previstas en el momento de su firma, éste se realizará en los términos previstos en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat; y VAERSA se compromete a facilitar y llevar a término cuantas previsiones se contienen en el citado Decreto y en sus normas de desarrollo; y en cualquier caso VAERSA tratará la información que pudiera recibir para el desarrollo de la encomienda, así como los resultados, como confidencial.

##### **4.2. Confidencialidad de la información resultante del proyecto.**

VAERSA se compromete a no difundir, de ningún modo, ni en todo ni en parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes al IVIA a las que, en su caso, haya podido tener acceso en el desarrollo de la encomienda.

#### **5. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

En las parcelas objeto de los trabajos propios de la encomienda de servicios se desarrollan proyectos de investigación agraria. Los resultados de la investigación serán de la exclusiva propiedad del IVIA.

#### **6. TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS Y DEMAS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ENCARGO.**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el IVIA y VAERSA aceptan expresamente la incorporación recíproca de sus datos a los ficheros automatizados corporativos del IVIA y VAERSA, así como al tratamiento automatizado de los mismos para las finalidades de gestión respectivamente del IVIA y VAERSA.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Ambas partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso por la suscripción de la presente encomienda, y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Por otro lado, la ejecución y desarrollo de los trabajos de cultivo objeto del presente encargo deberán observar cuanto establece la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, además del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

## 7. TRABAJOS A REALIZAR EN LOS CENTROS

Los trabajos a realizar están relacionados con la actividad y los cultivos que se desarrollan en cada parcela y que, de forma general, son las siguientes:

- Preparación del terreno, marcado y plantación bajo supervisión técnica.
- Operaciones manuales de cultivo de campo e invernadero como, entutorar, abonar, regar, recoger frutos, escardar, plantar, mezclar sustratos, podar, injertar, escarda química, aplicación de tratamientos fitosanitarios, etc...de aquellas especies que los investigadores del IVIA establezcan como prioritarias o que sean objeto de estudio agronómico.
- Manejo de cabezales de riego y equipos e instalaciones para cultivo en campo, invernadero, etc...
- Toma de muestras de suelo, aguas, hojas y frutos, bajo supervisión técnica y participación en los ensayos y experiencias en cuanto a recolección y pesaje de las parcelas o bloques experimentales, calibrado de material vegetal, toma de datos, etc.
- Mantenimiento de las zonas ajardinadas de las instalaciones del IVIA de Moncada y del centro de Segorbe.
- Manejo de cortacésped, motosierra y desbrozadora.
- Manejo de tractores, motocultores con sus aperos correspondientes (remolques, tanques de tratamiento fitosanitarios, trituradoras de leña, cultivador, etc.)
- Otros similares no especificados que puedan estar relacionados con la evolución de los cultivos en los campos de ensayo.

## 8. OBLIGACIONES DE ORDEN TÉCNICO DE VAERSA

8.1. Bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, corresponde exclusivamente a VAERSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte del IVIA del cumplimiento de dichos requisitos.

8.2. VAERSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando

proceda, la obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8.3. VAERSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los trabajos.

8.4. Los trabajos se realizarán en las parcelas experimentales. Los trabajadores de VAERSA estarán claramente identificados como trabajadores de la empresa.

8.5. VAERSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) actuar como interlocutor de VAERSA frente al IVIA, canalizando la comunicación entre el medio propio instrumental y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de los trabajos, de un lado. Y de otro lado con el IVIA, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- b) distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de los trabajos, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente VAERSA con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) informar al IVIA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición de equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos.

8.6. En los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por VAERSA en relación con lo previsto en materia de normativa laboral si el IVIA resultara sancionada o condenada por las acciones de VAERSA o de sus trabajadores se deberá resarcir a la administración en los mismos términos establecidos en la sanción o sentencia.

## **9. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

Las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos se realizarán a través del responsable del Pliego de Condiciones (Dirección Facultativa) que se designe por parte del IVIA que las realizará de conformidad con la normativa vigente.

## **10. MEDIOS EXIGIDOS**

Antes de dar comienzo a los trabajos, VAERSA comunicará a la Dirección Facultativa del IVIA el nombre del coordinador designado como su representante y con cargo al propio VAERSA.

Todo el personal deberá tener la cualificación profesional adecuada al puesto que desempeñe lo que, a requerimiento de la dirección facultativa, se comprobará al inicio de la asistencia toda la documentación de los trabajadores que acredite la cualificación, revisiones médicas al día y destreza en el manejo de maquinaria con aperos.

Si la Dirección Facultativa entiende que las personas contratadas por VAERSA no cumplen con los requisitos o no realizan los trabajos de forma adecuada, la empresa VAERSA estará obligada a sustituirlos a petición de la Dirección Facultativa.

También dispondrá de todas las herramientas normales para la realización de sus tareas diarias necesarias y sus correspondientes repuestos.

Las herramientas y demás elementos de trabajo deberán estar en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento, y quedarán adscritos al servicio durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse, no pudiendo retirarlas sin el consentimiento de la dirección facultativa.

VAERSA pondrá a disposición del IVIA los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones. Para ello se contará, por una parte, y durante todo el periodo de duración del presente encargo de gestión:

- a. Tres peones a tiempo completo durante 12 meses de forma permanente destinados al mantenimiento de las parcelas de Moncada y Segorbe;
- b. Tres peones a tiempo completo durante dos periodos alternos (del 15 de abril al 19 de julio, y del 2 de septiembre al 31 de octubre), destinados al cultivo y recolección del arroz en las parcelas de Sueca.
- c. Un peón a tiempo completo desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre destinado al mantenimiento de las parcelas de experimentación de arroz en Sueca

## **11. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

VAERSA se verá obligado a elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo en aplicación del estudio de seguridad y salud.

VAERSA se atenderá a lo dispuesto por el IVIA en materia de coordinación de actividades empresariales respecto a la prevención de riesgos laborales suscribiendo los correspondientes documentos de coordinación.

VAERSA se verá obligado a seguir el plan de seguridad y salud aprobado y adoptar cuantas medidas puedan resultar necesarias para evitar accidentes. VAERSA será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos y, especialmente, de los debidos a defectos de protección.



VAERSA deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el pliego, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración.

## **12. OBLIGACIONES GENERALES**

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al presupuesto y al resto de documentación técnica que forman parte de la propuesta que sirve de base a la ejecución, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos diere a VAERSA la Dirección Facultativa.

Una vez ordenada la ejecución del servicio, la Dirección Facultativa del IVIA efectuará la comprobación de todas las partes del servicio que lo requieran en presencia del representante autorizado de VAERSA, quien expondrá los reparos que estime necesarios. Caso de no exponer ninguno, estos se ejecutarán según interpretación técnica de la Dirección Facultativa.

VAERSA deberá facilitar a la Dirección Facultativa del IVIA, o a las personas por éste delegadas, toda clase de facilidades para realizar las comprobaciones y mediciones oportunas, así como la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

VAERSA presentará un plan de los trabajos a la Dirección Facultativa del IVIA dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo se entenderá que asume los trabajos que en cada momento sean designados por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa del IVIA podrá alterar con carácter extraordinario el plan de trabajos presentado por VAERSA dirigiéndose por escrito o verbalmente al responsable de la empresa, quien tomará las medidas oportunas para su cumplimiento. En caso de que las modificaciones del plan fueran planteadas verbalmente debido al carácter urgente de la actuación, se formalizarán por escrito con posterioridad.

## **13. ASPECTOS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El personal propio dedicado al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales nacionales y autonómicas, sin que en ningún caso pueda exigirse al IVIA responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones laborales existentes entre a empresa adjudicataria y sus empleados.

La empresa adjudicataria cumplirá todas las disposiciones de ámbito local, autonómico, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, de esta forma deberá tener contratado un Servicio de Prevención Ajeno o disponer de un Servicio de Prevención Propio para que le realice la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y planifique la actividad preventiva de dichas tareas así como la vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria deberá implantar los procedimientos de seguridad para eliminar o minimizar los riesgos de los trabajadores, dotar al personal propio de todos

los medios de seguridad necesarios: equipos de protección colectivos e individuales, que se requieran, así como facilitar la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales tanto con el IVIA como con el resto de empresas que desempeñen trabajos en las instalaciones del IVIA. En el caso de la necesidad de la realización de trabajos de alto riesgo, dichos trabajos deberán ser coordinados y autorizados por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del IVIA con antelación suficiente para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice trabajos en el IVIA, deberá haber realizado la formación de los riesgos de su puesto de trabajo, establecido en el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como lo establecido en su convenio colectivo, antes del inicio de su actividad y ser Apto sin limitaciones para dicho puesto.

En todo momento se cumplirá el reglamento de coordinación de actividades empresariales.

El IVIA podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando considere que pueden existir riesgos que lo aconsejan, porque no se adoptan las correspondientes medidas de seguridad o porque las que se aplican no son suficientes o adecuadas, en tanto en cuanto no eliminen dichos riesgos.

El personal que acuda al IVIA deberá ir, en todo momento, debidamente uniformado y perfectamente identificado. El vestuario que se utilice, para todo su personal deberá ser fácilmente identificable, con logotipo de la empresa colocado en lugar visible.

El profesional que realice los trabajos lo hará provisto de todo el equipamiento de protección individual (guantes, casco, botas, gafas, etc.) necesario, quedando sometido a las normas de seguridad, acceso a los centros y control que se establezcan por el IVIA. Además, el Técnico de Prevención del IVIA podrá aumentar dicha protección personal en cualquier situación. Dicho equipamiento de protección personal correrá a cargo de la empresa adjudicataria, en el caso de paralización de los trabajos por ausencia de estos debe subsanarse en periodo no superior a un día laboral, con el fin de no entorpecer en la planificación prevista de los trabajos del IVIA. Toda la herramienta manual y/o eléctrica a disposición de los trabajadores deberá disponer de su correspondiente marcado CE e instrucciones.

Las repercusiones económicas que se deriven del cumplimiento de todo lo expresado en este apartado estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrán un coste adicional o un descuento de horas del servicio prestado.

#### **14. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

VAERSA, contará con el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados. Dicho personal dependerá exclusivamente de VAERSA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el IVIA totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

Los medios humanos disponibles para llevar a cabo los trabajos de la presente asistencia técnica y el presupuesto de ejecución detallado se relacionan a continuación:

<b>MEMORIA VALORADA*</b>					
<b>Categoría</b>	<b>Resumen</b>	<b>Uds</b>	<b>horas</b>	<b>Precio/tarifa</b>	<b>Parcial</b>
PEOESP	Peones esp. Moncada	3	1507,25	15,77 €	71.308,00 €
PEOESP	Peón esp. refuer. Moncada	1	411,06	15,77 €	6.482,42 €
PEOESP	Peón esp. Sueca	1	1176	15,77 €	18.545,52 €
PEOESP	Peones esp. refuerzo Sueca	3	749	15,77 €	35.435,19 €
<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMÓN</b>					<b>131.771,13 €</b>

*\* Memoria elaborada de conformidad con la Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV núm 8425 de 16.11.2018), por la que se aprueba la actualización de las tarifas de VAERSA y en la que se fija un coeficiente compensatorio de IVA para encargos en los que el medio propio soporta este impuesto. En este sentido, a las tarifas aplicadas al presente encargo se les ha aplicado un coeficiente compensatorio del 2,13 % por la no deducción del IVA, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada resolución.*

Asciende el presupuesto a la cantidad expresada de Ciento treinta y un mil setecientos setenta y un €uros con trece céntimos (131.771,13€)

## **15. PLAN DE TRABAJO**

Los servicios consistirán en la realización de los trabajos de campo que proponga la dirección técnica del ensayo correspondiente, empleando los medios materiales que el IVIA pondrá a su disposición en cada dependencia.

Esta distribución es susceptible de modificación según las necesidades efectivas de trabajo en cada centro.

El horario de desarrollo de actividades objeto de este encargo se realizará en jornadas de 7 horas diarias íntegras, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores, con la siguiente acomodación horaria dependiendo de la estación del año:

- Invierno de 08:00 horas a 15:00 horas.
- Otoño de 07:30 horas a 14:30 horas.
- Verano de 07:00 horas a 14.00 horas.

Debido a que en el cómputo horario a certificar por parte de VAERSA se incluyen tan sólo las horas efectivas de trabajo, se han presupuestado tres meses de refuerzo para cubrir las vacaciones de los peones con destino en Moncada, ya que coinciden con la época de mayor intensidad de las labores en las parcelas de cultivo y experimentación, desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

El personal destinado en Moncada realizará puntualmente trabajos de mantenimiento de la jardinería en las instalaciones del centro de Segorbe (Castellón).

Existe una partida presupuestaria para realización de trabajos de apoyo mediante la contratación de tres peones especialistas de refuerzo en las instalaciones del IVIA en Sueca durante épocas determinadas, para la ejecución de labores de plantación y recolección en parcelas de ensayos durante los meses de abril a julio y de septiembre a noviembre.

Durante el periodo de abril a noviembre, coincidiendo con la siembra y hasta la recolección y secado de las diferentes variedades cultivadas, se contratará un peón que realizará labores de mantenimiento en las diferentes parcelas experimentales dependientes del Departamento del Arroz del Centro de Genómica de Sueca.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución que se propone para el cumplimiento del contrato es de doce meses, desde el 1 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

## 17. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

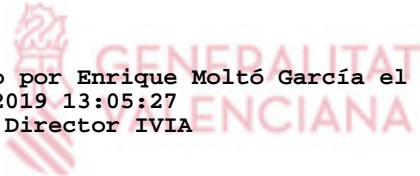
El presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad expresada de ciento treinta y un mil setecientos setenta y un €uros con trece céntimos (131.771,13 €) con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD 2019: 112.323,88  
ANUALIDAD 2020: 19.447,25 €

El pago se realizará tras el estudio, valoración y conformidad de las certificaciones que deberá presentar el Ente Instrumental VAERSA.

En Moncada a 27 de marzo de 2019

El Director del IVIA



Firmado por Enrique Moltó García el  
27/03/2019 13:05:27  
Cargo: Director IVIA

*Exp. EG 4/2019*

**RESOLUCIÓ DE LA VICE-PRESIDENTA PRIMERA DE L'INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES PER LA QUE S'APROVA L'ENCÀRREC DE GESTIÓ A VAERSA PER A L'ASSISTÈNCIA TÈCNICA RELATIVA AL PROJECTE DE CULTIU I EXPERIMENTACIÓ AGRONÒMICA A L'IVIA EN MONCADA I SUECA, I MANTENIMENT DE PARCEL·LES EN LES INSTAL·LACIONS DE L'IVIA DE MONCADA I SOGORB**

Donat compte de l'expedient tramitat en aquest organisme autònom relatiu a l'aprovació de l'encàrrec de gestió per a l'assistència tècnica relativa al projecte de cultiu i experimentació agronòmica en l'IVIA en Moncada i Sueca, i manteniment de parcel·les en les instal·lacions de l'IVIA de Moncada i Sogorb.

Vista la proposta del Director de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries per a l'execució directa dels esmentats serveis, per la pròpia administració, a través de la mercantil VAERSA.

Vist l'informe justificatiu de necessitat que figura en l'expedient de referència.

Vist l'informe jurídic emés pel lletrat habilitat de l'Advocacia per a l'IVIA.

Vist que hi ha crèdit adequat i suficient en el pressupost de 2019, i que s'ha realitzat retenció de crèdit per import suficient per finançar les obligacions que es deriven del present encàrrec de gestió en la quantia de CENT TRENTA UN MIL SET CENTS SETANTA UN EUROS AMB TRETZE CÈNTIMS D'EURO (131.771,13 €).

Vist el que disposa l'article 32 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Vist el que disposa l'article 4 de la Llei 12/2010, de 21 de juliol, de la Generalitat, en relació amb el règim jurídic de la societat mercantil Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus SA (VAERSA).

En ús de les atribucions que em confereix la legislació vigent i, específicament, l'article 8.2 d) del Reglament de l'IVIA aprovat mitjan Decret 233/1991, de 9 de desembre, del Consell, i de la Resolució de 3 de setembre de 2018, de la Presidenta de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries, sobre delegació d'atribucions de competències en la vice-presidència primera (DOGV número 8379, de 10 de setembre de 2018), i a proposta del Director de l'IVIA,

**RESOLC**

*Primer.* Aprovar els plecs i la memòria econòmica per a l'execució directa per l'Administració, a través de la mercantil VAERSA, de l'assistència tècnica relativa al projecte de cultiu i experimentació agronòmica en l'IVIA en Moncada i Sueca, i manteniment de parcel·les en les instal·lacions de l'IVIA de Moncada i Sogorb, amb un pressupost total de CENT TRENTA UN MIL SET CENTS SETANTA UN EUROS AMB TRETZE CÈNTIMS D'EURO (131.771,13 €) i un termini d'execució des del dia 1 d'abril de 2019 fins el 31 de març de 2020.

*Segon.* Autoritzar i disposar la despesa corresponent amb càrrec a l'aplicació pressupostària 12.00021.6.DI060003 del pressupost de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries, d'acord amb la següent distribució:

- a. per a l'annualitat de 2019: 112.323,88 €
- b. per a l'annualitat de 2020: 19.447,25 €

*Tercer.* Ordenar al mitjà propi instrumental VAERSA, que execute els treballs amb subjecció a les prescripcions tècniques que regulen aquest encàrrec.

Aquesta resolució posa fi a la via administrativa i contra aquesta pot interposar-se, potestativament, recurs especial en matèria de contractació davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en el termini de quinze dies hàbils, a comptar des de l'endemà al de publicació de l'anunci en el perfil del contractant, de conformitat amb el que es disposa en els articles 44, 46 i 50 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la seua publicació, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciós administrativa.

Moncada, a la data que figura en el peu d'aquest document

LA VICEPRESIDENTA DE L'IVIA

Firmado por María Teresa Cháfer Nácher el  
27/03/2019 18:16:59

